

MEGA DE ENVIADO
- 9 JUN 2004
SEG. TC # 212 NO. 2040

Convención Nacional Constituyente
LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE



SANCIONA

CAPITULO NUEVO DE LA PRIMERA PARTE

Artículo....: El Estado garantiza los derechos individuales y colectivos de los *usuarios* de los servicios privados y públicos y de los *consumidores* asegurando a cada habitante la legitimación procesal necesaria para defenderlo y protegerlo.


MARIA ZUNILDA LUCERO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Se hace necesario consagrar estos nuevos derechos para el caso de que los mismos resulten vulnerados por el Estado o por los particulares.

El respeto de los derechos patrimoniales de cada particular, consagrados como garantías constitucionales, se traduce en que aquellos cuenten con instituciones y procedimientos que les proporcionen amparo o tutela ante situaciones lesivas, dándoles legitimidad para ejercitarlos.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Zúñilda Lucero'.

MARIA ZUÑILDA LUCERO